

Puesto de trabajo	Est. Penit.	Número	Nivel	Específico (Miles de Ptas.)	Grupo	Otros requisitos
	Localidad					
Administrador .....	Lugo .....	1	16	278	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial y funcionarios Cuerpo Ayudantes, ambos de II. PP., con 2 años de antigüedad.
Administrador .....	Arrecife de Lanzarote .....	1	15	264	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial y funcionarios Cuerpo Ayudantes, ambos de II. PP., con 2 años de antigüedad.
Jefe de Servicios .....	Régimen cerrado. Herrera de la Mancha.	2	15	497	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios .....	Nanclares de Oca .....	1	15	497	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios .....	Córdoba .....	1	15	408	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios .....	Jaén .....	1	14	381	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios .....	Alicante cumplimiento .....	1	14	381	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masc., ambos de II. PP.
Jefe de Servicios .....	Oviedo .....	1	14	381	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.

**30162** *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 1 de noviembre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36590, columna primera, punto 1.3.1, donde dice: «Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo escrito, sin ayuda de texto alguno y durante el tiempo máximo de seis horas, de dos temas extraídos al azar (o fijados libremente por el Tribunal), en acto público por alguno de los opositores, comprendiendo uno de los temas del primer grupo de materias y el otro del segundo grupo», debe decir: «Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo escrito, sin ayuda de texto alguno y durante el tiempo máximo de seis horas, de dos temas extraídos al azar, en acto público por alguno de los opositores, comprendiendo uno de los temas del primer grupo de materias y el otro del segundo grupo».

En la página 36590, columna segunda, punto 3.1, g), línea segunda, debe suprimirse «o de incompatibilidad».

En la página 36590, columna segunda, punto 3.2, donde dice: «Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes», debe decir: «Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes».

En la página 36593, columna segunda, tema 29, donde dice: «El Litisconsorcio: ...», debe decir: «El Litisconsorcio: ...».

En la página 36593, tema 35, donde dice: «Reclamaciones previas en materia de Seguridad Social», debe decir: «Reclamaciones previas en materia de Seguridad Social».

En la página 36594, columna segunda, tema 21, donde dice: «Los cuasi contratos ...», debe decir: «Los cuasi contratos ...».

En la página 36594, columna segunda, tema 32, donde dice: «Concepto del Derecho Mercantil. Antecedentes históricos. Los comerciantes y los actos de comercio. Libros de contabilidad del comerciante», debe decir: «Concepto del Derecho Mercantil. Antecedentes históricos. Los comerciantes y los actos de comercio. Libros de contabilidad del comerciante».

En la página 36594, columna segunda, tema 33, donde dice: «El Registro Mercantil. Lugares y casas contratación mercantil. Bolsas de comercio», debe decir: «El Registro Mercantil. Lugares y casas de contratación mercantil. Bolsas de comercio».

**30163** *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 479.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia la provisión de Secretarías vacantes no servidas por Magistrados, en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas los Secretarios de la tercera categoría en sus dos suprimidos grados de ascenso e ingreso, salvo que hubieran obtenido destino a su instancia y no haya transcurrido el tiempo exigido reglamentariamente de permanencia en el mismo, es decir, dos años para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso voluntario desde la fecha de su nombramiento y un año si hubieran sido designados a su instancia en destino obtenido en promoción. Esta prohibición no regirá, por una sola vez para los antiguos Secretarios de la tercera categoría, grado de ingreso, respecto de las Secretarías de los antiguos Juzgados servidos por Jueces de ascenso: Esto es, las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no deban ser servidos por Magistrados, y las de los Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deban ser servidos por Magistrados.

Segunda.—No podrán concurrir:

- Los Secretarios electos.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.—Los Secretarios de nuevo ingreso que hayan obtenido destino después de haber superado la oposición y, en su caso, el curso de formación en el Centro de Estudios Judiciales, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 4.º del Acuerdo de 27 de junio de 1984, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Cuarta.—Los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Los que hubieran sido designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrama, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Las vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Aracena (Huelva).  
Baena (Córdoba).  
Benidorm, número 1 (Alicante).  
Cangas de Narcea (Asturias).  
Corcubión (La Coruña).  
Dos Hermanas (Sevilla).  
Fuengirola, número 1 (Málaga).  
Gandía, número 2 (Valencia).  
Lora del Río (Sevilla).  
Mahón (Baleares).  
Manacor (Baleares).  
Medina de Rioseco (Valladolid).  
Montilla (Córdoba).  
Sahagún (León).  
San Clemente (Cuenca).  
Telde, número 2 (Las Palmas).  
Villalpando (Zamora).

#### Juzgados de Distrito

Alacías (Valencia).  
Cerdanyola del Vallés, número 1 (Barcelona).  
Córdoba, número 5.  
Madrid, número 5.  
Madrid, número 26.  
Montoro (Córdoba).  
Paterna (Valencia).  
San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).  
Trujillo (Cáceres).  
Vitoria, número 3 (Alava).

Madrid, 4 de noviembre de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**30164** ORDEN 721/38974/1986, de 11 de noviembre, de convocatoria para prestar el Servicio Militar en el voluntariado normal de la Armada.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo I del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, y la disposición transitoria cuarta del mismo, se convocan 510 plazas para prestar el Servicio Militar como voluntariado normal en la Armada.

La distribución entre Marinería e Infantería de Marina por demarcaciones territoriales de las plazas reseñadas es la siguiente:

	Marinería	Infantería de Marina
Jurisdicción Central.....	17	22
Zona Marítima del Cantábrico.....	77	27
Zona Marítima del Mediterráneo.....	62	28
Zona Marítima del Estrecho.....	65	35
Zona Marítima de Canarias.....	49	28
Total .....	270	240

Art. 2. Los aspirantes, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Haber nacido entre el 1 de septiembre de 1968 y el 1 de marzo de 1970.
- Estar autorizado, por quien ejerza sobre él la patria potestad, en el caso de no estar emancipado.
- No estar procesado ni sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- En el momento de la solicitud, no estar prestando servicio en filas.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice I del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad u otro superior.

Art. 3.1 Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, se ajustarán al modelo del anexo I, dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (Dirección de Enseñanza Naval).

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia. Dichos Centros de Reclutamiento las remitirán directamente a la Dirección de Enseñanza Naval (Cuartel General de la Armada), calle Montalbán, 2, 28014-Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a las catorce horas del 30 de diciembre de 1986.

Art. 4.1 Se adjuntarán con la instancia los siguientes documentos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Tres fotografías iguales, tamaño carné, estampando al dorso nombre y apellidos con letra legible.
- Fotocopia del certificado de estudios o de los títulos que posea.
- Cuadro de Zonas o Jurisdicción que solicita por orden de preferencia según modelo del anexo III.
- Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de su capacitación profesional.

2. La falta de veracidad en las declaraciones, llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de cualquier otra responsabilidad legal en que pueda incurrir.

Art. 5. La Dirección de Enseñanza Naval, constituirá un órgano de selección y clasificación que tendrá la función de seleccionar a los aspirantes que han de ser admitidos.

1. La selección y clasificación se hará en función de:

- Nivel de capacitaciones acreditadas.
- Preferencias expresadas por los interesados.
- Cuantos otros estime justificadamente, el órgano de selección y clasificación para el mejor servicio de la Armada.

2. Los seleccionados, recibirán oportunamente el pasaporte para su traslado, por cuenta del Estado, el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería y al Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

La incorporación se realizará el día 28 de febrero de 1987 para los voluntarios de Marinería y el 8 de marzo de 1987 para los de Infantería de Marina.

3. En dichos Centros se les someterá a las siguientes pruebas:

- Reconocimiento psicofísico.
- Prueba psicotécnica de clasificación para aptitudes.

Los «no aptos» por reconocimiento psicofísico serán pasaportados para los lugares de origen.

Art. 6. Los aspirantes admitidos se incorporarán a las Escuelas o Centros correspondientes donde realizarán el periodo inicial de instrucción y, en su caso, los cursos complementarios necesarios. Posteriormente prestarán sus servicios en la Armada por el tiempo que les quede hasta cumplir los dieciséis meses de compromiso en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona marítima solicitada en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que las unidades o buques donde estuvieran embarcados.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.